

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. FORMATO 01-19



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y MUTUA AYUDA ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TULANCINGO

Entre los suscritos, **MAESTRO JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, México, identificado con la Credencial para Votar No. IDMEX1324767541, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, Organismo Público Descentralizado que tiene por objeto impartir educación de tipo superior, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, según consta en el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011 y sus reformas y adiciones de fecha 23 de junio de 2014, con domicilio en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, México, quien para efectos del presente Convenio Marco se denominará la UTEC y **SACERDOTE CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 10.260.086 de Manizales, obrando en calidad de Rector General y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, Institución de educación superior, de carácter privado, sin ánimo de lucro y con personería jurídica otorgada mediante resolución 17701 del 09 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación Nacional y reconocida como Universidad según Resolución 21211 del 10 de noviembre de 2016, por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este contrato se denominará **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con perspectiva Académica, Científica, Cultural, movilidad y otros que sean de interés**, cuyas cláusulas se detallan a continuación y previas las siguientes consideraciones.

- A. La **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ** es una Institución fundada y constituida por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra señora de los Dolores de la provincia de San José, mediante Escrituras Públicas 480 y 5300 de 1983 de la Notaría Sexta del Círculo de Medellín y con Personería Jurídica según Resolución 17701 del 9 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación Nacional. Para todos los efectos jurídicos, el domicilio de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, es el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia de la República de Colombia y por disposición estatutaria podrá crear dependencias y seccionales en otros lugares, previo el lleno de los requisitos y la autorización que para tales efectos se requiera, según las normas vigentes. Actualmente cuenta con Centros Regionales en algunas ciudades del país.

Eliminadas (2) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que Corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. II y VIII y el Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos Personales: Credencial de elector y cédula de ciudadanía.


UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGO
Rectoría General

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. FORMATO 01-19

Misión. La **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, La Universidad Católica Luis Amigó es una Institución de Educación Superior de carácter privado, creada y dirigida por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos para generar, conservar y divulgar el conocimiento científico, tecnológico y cultural y para la formación de profesionales con conciencia crítica, ética y social; con el fin de contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

Visión. La **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ** será reconocida como una institución de educación superior con alta calidad y procesos formativos innovadores, comprometida con el desarrollo integral y sostenible de su comunidad a través de la investigación y la transformación social contribuyendo a la solución de problemas globales.

- B. La **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ** interviene los campos del saber con programas de pregrados y, en su caso, postgrados, en los diferentes niveles de formación y metodologías, los cuales cuentan con registro calificado debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional. Algunos de ellos, con acreditación de alta calidad.
- C. Que las instituciones de este convenio, se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico, tecnológico, movilidad, cultural y otros de interés para las mismas.
- D. Que ambos Centros de Educación Superior, quieren compartir sus recursos institucionales, en las diferentes funciones de educación superior, para garantizar el crecimiento mutuo, recíproco, solidario y cooperativo entre las mismas.
- E. Que las dos instituciones reconocen que existe la necesidad de fortalecer una política de integración entre las entidades y de aunar esfuerzos interinstitucionales para que en forma conjunta se puedan proponer y adelantar acciones apropiadas para el desarrollo y crecimiento de ambas instituciones.
- F. La **UTE**C, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.
- G. La **UTE**C, tiene como objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. FORMATO 01-19

políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en el inciso B, y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

- H. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, tiene como **Misión**: “Formar personas íntegras, con conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, habilidades, actitudes y valores. Competitivos nacional e internacionalmente, en congruencia a sus expectativas de vida y que contribuyan al desarrollo de la sociedad. Realizar investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, que atienda las necesidades de los sectores público, privado y social, en un marco de sostenibilidad. Difundir el conocimiento y la tecnología para su apropiación y beneficio social. Así como la preservación de las culturas.”
- I. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, tiene como **Visión**: “Al año 2030, ser una Institución Pública, reconocida local y globalmente, por la calidad y pertinencia de sus Programas Educativos, la competitividad y ética de sus egresados. Por sus aportaciones a la generación y aplicación del conocimiento y la transferencia de tecnología; para contribuir al desarrollo social y sostenible de la región, Hidalgo y de México”.
- J. Que las Instituciones firmantes en este convenio, consideran necesario formalizar esta cooperación interinstitucional mediante el presente convenio marco, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Desarrollar conjuntamente actividades docentes, investigativas, de extensión y de servicios a la comunidad, movilidad estudiantil y docentes y otras que sean de interés para ambas instituciones, que fortalezcan la cooperación, la ayuda interinstitucional, el fortalecimiento y crecimiento recíproco.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMITÉ COORDINADOR. Para orientar las acciones pertinentes de las dos instituciones, éstas acuerdan conformar un Comité Coordinador por cada proyecto específico que se desarrolle, integrado así: Por la **UTEC**, el Rector o su Representante en cada una de las funciones sustantivas, programas académicos, Unidad Administrativa, con la que se pretenda desarrollar el proyecto o

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. FORMATO 01-19

programa y por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, por el Rector General o su Representante en cada una de las funciones sustantivas, programas académicos, Unidad Administrativa. Serán responsabilidades específicas de este Comité: 1) Proponer y apoyar las actividades concretas objeto de colaboración y las formas que éstas puedan asumir; 2) Controlar las actividades desarrolladas y sugerir los ajustes necesarios; 3) Servir de instancia en la interpretación que se debe dar al espíritu de colaboración interinstitucional de este Convenio Marco y del Convenio Específico respectivo, en la solución de problemas académicos, administrativos y financieros que se presente en la marcha de los programas y actividades acordadas. La instancia final corresponderá a los Representantes Legales de las dos (2) entidades; proponer los presupuestos y sus ejecuciones para los programas y actividades por periodos académicos, la aprobación de dichos presupuestos corresponderá a los respectivos organismos directivos de las dos (2) entidades; con las autorizaciones pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: A este Convenio Marco de Cooperación, se anexará un Convenio Específico para cada uno de los programas que se extienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los programas de estudio que se lleven a cabo, deberán contar con las aprobaciones del caso, incluyendo las que sean necesarias por parte del Ministerio de Educación Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: USO DE INFORMACIÓN. Ambas partes tendrán derecho a utilizar informaciones, publicaciones videos y en general todo el material resultante en desarrollo de presente convenio, con fines académicos.

PARÁGRAFO: Las personas que laboran para las entidades firmantes en desarrollo del presente Convenio, no tendrán derecho patrimonial alguno sobre los textos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que se creen o generen como resultado de las actividades propias del Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de él se deriven, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, y demás normas que la complementen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas para todos los efectos al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN. En razón de presente convenio se podrán desarrollar actividades de cooperación interinstitucional en los siguientes aspectos:

1. Desarrollo de investigaciones conjuntas o cofinanciación en proyectos de investigación que sirvan a ambas instituciones para el desarrollo de sus programas de Pregrados y, en su caso, Posgrados.
2. Publicaciones conjuntas en revistas indexadas o de divulgación académica.
3. Desarrollo de programas conjuntos, de conformidad con los requisitos existentes para la obtención de registro calificado cuando, se ofrece por

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. FORMATO 01-19

entidades cooperantes.

4. Eventos de formación continua o permanente como: cursos, seminarios, talleres, congresos, diplomaturas, cátedras libres, entre otros.
5. Movilidad estudiantil en los diferentes programas comunes que tengan ambas instituciones, de conformidad con las políticas que se generen para el caso o que establezcan ambas instituciones.
6. Movilidad docente en los diferentes programas comunes que tengan ambas instituciones, de conformidad con las políticas que se generen para el caso o que establezcan ambas instituciones.
7. Programas de Bienestar Universitario que impacten a ambas instituciones en las diferentes áreas de formación integral, que permita incluso la integración en eventos universitarios.
8. Programas de pastoral universitaria, con grupos y actividades mixtas que fortalezcan la catolicidad y la integración entre sus miembros, considerando el libre albedrío de los estudiantes.
9. Escenarios de prácticas para estudiantes de ambas instituciones.
10. Apoyo interbibliotecario para toda la comunidad académica.
11. Apoyo administrativo para uso de espacios, a título gratuito u oneroso, cuando sea indispensable, previa coordinación entre ambas instituciones.
12. Apoyo para asesorías y consultorías, de conformidad con las fortalezas, experiencias y aprendizajes previos de cada institución.
13. Otras que conforme con las dinámicas institucionales, puedan proyectarse y desarrollarse.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta, no se verán afectadas por el presente Convenio, ni aún en los casos que el personal de una de ellas realice trabajos en las instalaciones o con los equipos de la otra.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. La duración de este Convenio Marco es **indefinida**, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso a la otra parte con tres (3) meses de anticipación, salvando los convenios específicos que estén en curso hasta su terminación.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. FORMATO 01-19

tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

Parágrafo. La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte.

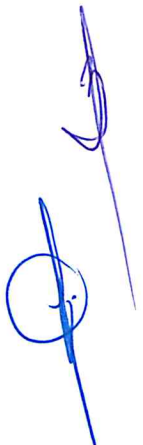
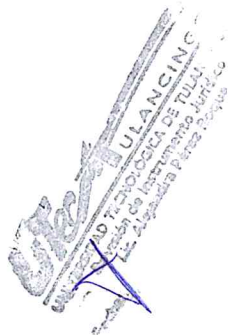
CLÁUSULA NOVENA: POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran que: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores.

CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Este Convenio no se podrá ceder ni total ni parcialmente por ninguna de las partes toda vez que es realizado en consideración a la persona.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes e iniciará su implementación en los términos de la cláusula octava.

Para constancia se suscribe en dos ejemplares a los 22 días del mes de septiembre del año 2023.

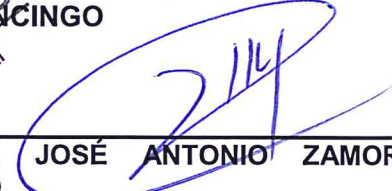
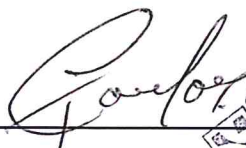

UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGO
Rectoría General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGO
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. FORMATO 01-19

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO




SACERDOTE CARLOS ENRIQUE
CARDONA QUICENO
Rector General y Representante Legal

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA
GUIDO
Rector y Representante Legal

TESTIGOS



MTRA. MARIA ELENA HERNÁNDEZ
BRIONES
Secretaría Académica de la UTEC



LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
Directora de Vinculación y
Comunicación Social de la UTEC

Estas firmas pertenecen al Convenio Marco de Colaboración y Mutua Ayuda entre la Universidad Católica Luis Amigó y la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 22 de septiembre de 2023.

